

*Asociación Argentina de  
Derecho Administrativo*



*Junta Federal de Cortes  
y Superiores Tribunales de Justicia  
de las Provincias Argentinas y  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA  
TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE  
LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES  
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS  
ARGENTINAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO  
ADMINISTRATIVO**

Entre la **Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominada la **Ju.Fe.Jus.**, con domicilio en Avda. Alem 1074, segundo piso de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente **Dr. Rafael Francisco Gutiérrez**, por una parte, y por la otra, la **Asociación Argentina de Derecho Administrativo**, en adelante denominada la **AADA**, con domicilio Sarmiento 440 6to. piso de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su Presidenta **Dra. Irmgard Elena Lepenies**, acuerdan celebrar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **JU.FE.JUS.** y la **AADA** se comprometen a concretar acciones tendentes a la complementación, cooperación y asistencia técnica, en aquellos temas que ambas partes consideren de interés común.

**SEGUNDA:** Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: asesoramiento en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia; colaboración en proyectos de investigación y desarrollo, intercambio de información y personal idóneo; organización, colaboración y difusión de conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés para las partes; desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitarias que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad.

**TERCERA:** La complementación, cooperación y asistencia técnica entre las partes se instrumentará a través de proyectos de trabajo, estableciendo en ellos las condiciones de participación de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las mismas y cronograma para el control de gestión, previéndose, de común acuerdo y en temas puntuales, el aporte de recursos humanos, a cuyo fines y para facilitar la concreción de las acciones comunes, las instituciones signatarias acuerdan procurar el mutuo encuentro en ocasión de la realización de congresos, jornadas y eventos científicos organizados por la AADA. Las acciones que se decidan realizar por la aplicación del presente Convenio, serán instrumentadas mediante Protocolos Adicionales Anexos que pasarán a formar parte del mismo.

**CUARTA:** A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros alternos por cada una de ellas, la que formalizará las propuestas de trabajo a través de proyectos y protocolos específicos. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio.

**QUINTA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) presentar el programa de actividades; b) proponer el presupuesto correspondiente y los medios para la obtención de los recursos necesarios para solventarlo; c) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme las normas vigentes en cada una de ellas; d) supervisar el fun-

///

cionamiento del programa.

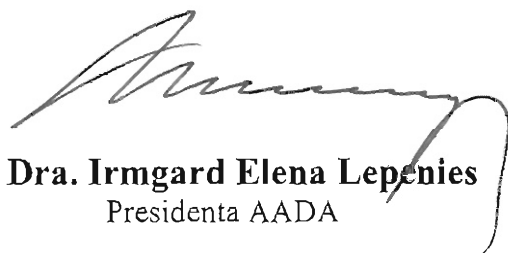
**SEXTA:** Los proyectos de trabajo que se aprueben en virtud del presente Convenio, serán informados periódicamente, según las normas vigentes en cada una de las instituciones signatarias, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

**SÉPTIMA:** Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo por las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por cada una de ellas.

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su celebración. A su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo, con una anticipación mínima de sesenta (60) días. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio, sin necesidad de expresar causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de sesenta (60) días. Ninguno de los supuestos originará derecho a indemnizaciones o resarcimientos de tipo alguno. Los trabajos en curso finalizarán con arreglo a este Convenio o a sus protocolos adicionales, dentro del período anual en las que se manifieste la voluntad de cualquiera de las partes de rescindirlo, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

**DÉCIMA:** En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.



**Dra. Irmgard Elena Lepenies**  
Presidenta AADA



**Dr. Rafael Francisco Gutiérrez**  
Presidente Ju.Fe.Jus